Guaranda 28 de octubre, 2026
RCU – 030 – 2026 – 157

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (030), realizada el 28 de octubre del 2026;

CUARTO PUNTO: Análisis y Aprobación de informes para la Concesión de Beca Internacional de movilidad estudiantil para participar en el "Programa Internacional de Liderazgo, Habilidades Blandas y Sostenibilidad para Jóvenes Universitarios", que se realizará desde el 2 la 6 de noviembre de 2026 en la Universidad de La Plata, Argentina, a favor de los siguientes estudiantes:

- Anthony Sebastián Chávez Castillo;
- Ariel Andrés Chica Ramírez;
- Ariana Krisseth Espíbera Guzmán;
- Shirley Nicol Hidalgo Castro;
- Emely Jamileth Chávez Aguachcela;
- Días Ledesma Karen Nicole;
- Verdezoto Carpio Judy Nathalie;
- Jhosenka Yalitza Manobanda Manobanda.
- Jeny Imaculada Gualochico Alomoto;
- María Fernanda Herrera Villón;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27, señala.- "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, expresa.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351, señala.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica y global";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 13, señala.- "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior en sus literales i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad";

QUE, La Ley Orgánica ibidem en su artículo 17, determina.- "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [....]";

QUE, el Reglamento de Movilidad del Personal Académico y Estudiantil nacional e internacional en su artículo 1, determina.- Objeto: "El presente reglamento tiene por objeto normar la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes regulares de grado y personal académico titular y no titular, en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos por la institución, con el fin de promover el intercambio de conocimientos, experiencias, y contribuir al desarrollo académico, científico y cultural de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Reglamento de Movilidad ibidem en su artículo 5 señala: Convenios de movilidad nacional e internacional: "Con carácter general, la movilidad nacional e internacional de estudiantes y personal académico se realizará previa suscripción de un Convenio Marco y/o Específico de colaboración con la universidad o universidades correspondientes y/o cualquier otro acuerdo interinstitucional";

QUE, el Reglamento de Movilidad del Personal Académico y Estudiantil nacional e internacional en su artículo 13 menciona: Requisitos para aplicar a un programa de movilidad.- "Para aplicar a un programa de movilidad, el estudiante deberá: a) Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar y encontrarse matriculado al momento de la postulación; b) Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la institución de destino; Además presentar la Presentar la siguiente documentación a la Universidad Estatal de Bolívar: 1. Solicitud donde se expongan todos los detalles de la movilidad; 2. Carta de responsabilidad por los gastos emergentes de la movilidad (mediante fondos propios, apoyo familiar, beca institucional o programa externo)".

QUE, el Reglamento de Movilidad ibidem en su artículo 14 señala: Procedimiento.- "El procedimiento para la movilidad saliente se desarrollará conforme a las siguientes etapas: a) Presentar la solicitud de movilidad en la Dirección de Gestión Académica dentro de los plazos establecidos; b) Entregar la documentación requerida por la UEB y por la universidad de destino. c) Obtener el aval del coordinador de carrera y la aprobación institucional de la Universidad Estatal de Bolívar; d) Esperar la aceptación formal de la universidad anfitriona; e) Firmar el acta de compromiso y completar los trámites correspondientes (visa, seguro u otros, de ser el caso); f) Realizar el intercambio académico en la institución de destino; Presentar un informe final de actividades y la documentación emitida por la institución receptora, para el respectivo reconocimiento académico";

QUE, el Reglamento de Movilidad del Personal Académico y Estudiantil nacional e internacional en su artículo 15 establece: Responsabilidad de la aprobación definitiva. – **"**La aceptación de los estudiantes en las universidades anfitrionas y en los programas de becas externas dependerá exclusivamente de las instituciones receptoras y/u organismos financiadores. La Universidad Estatal de Bolívar no será responsable de dichas decisiones, aunque brindará todas las facilidades necesarias para la gestión de la movilidad académica";

QUE, el Reglamento de Movilidad ibidem en su artículo 17 expresa: Costos del proceso de movilidad saliente.- **"**Todos los costos derivados del proceso de movilidad, en modalidad presencial o virtual, serán asumidos por el estudiante, salvo que cuente con una beca parcial o total. En este último caso, deberá cubrir únicamente los rubros no financiados por la beca";

QUE, el Reglamento de Movilidad del Personal Académico y Estudiantil nacional e internacional en su artículo 25 establece: Movilidad para actividades de vinculación.- "Participación en proyectos o estancias en instituciones nacionales o internacionales que fortalezcan la relación universidad-sociedad (industria, gobierno, comunidades, ONG, entre otras)";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para la movilidad estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 1, señala: Objeto: **"**El reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes que participen en programas de movilidad académica nacional e internacional";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas ibidem en su artículo 2, determina: Ámbito.- **"**Este reglamento se aplica a los estudiantes regulares matriculados en carreras de grado de la Universidad Estatal de Bolívar que aspiren a formar parte de iniciativas de movilidad académica, tanto a nivel nacional como internacional";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para la movilidad estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 8 menciona: Beca.- "Es la subvención total o parcial no reembolsable otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar para facilitar la movilidad estudiantil";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas ibidem en su artículo 9 señala: De los tipos de programas de movilidad estudiantil.- **"**La Universidad Estatal de Bolívar concederá becas a los estudiantes en los diferentes tipos de movilidad contemplados en el presente reglamento;

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

literales, a) Participación en prácticas preprofesionales y/o de vinculación Implica la realización de estancias breves en instituciones de educación superior, centros de investigación o entidades tecnológicas y de transferencia de conocimiento, en concordancia con la malla curricular de cada carrera de grado en las distintas modalidades de estudio. Estas prácticas deben desarrollarse bajo la guía de un tutor especializado en el área correspondiente y aportar significativamente al progreso académico del estudiante; b) Participación en eventos académicos o científicos, incluye la participación de estudiantes en eventos con las siguientes modalidades: Eventos presenciales: Consiste en la asistencia a congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas científicas u otras actividades similares. Eventos virtuales: Consiste en la asistencia en modalidad remota a congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas científicas u otras actividades similares; c) Participación en actividades culturales, involucra la representación oficial del estudiante en actividades culturales en nombre de la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de promover la movilidad para actividades de aprendizajes, intercambios de valores, tradiciones y costumbre y expresiones artísticas que enriquezcan la formación integral y el respeto a la diversidad cultural; d) Aprobación de créditos en Instituciones Extranjeras.- Consiste en la realización y aprobación de asignaturas pertenecientes al plan de estudios y/o programa vigente del estudiante en otra institución de educación superior, en el marco de convenios interinstitucionales formalmente establecidos, este evento se puede dar en las modalidades de estudio presenciales, híbridos y/o virtuales; e) Participación en programas de Movilidad de relevancia Institucional.- Corresponde a experiencias de movilidad, que, por su carácter excepcional, serán evaluadas y su aprobación estará sujeta a una justificación documentada que evidencie su pertinencia, relevancia y aporte al fortalecimiento institucional de la Universidad Estatal de Bolívar. Estas actividades deberán desarrollarse sin afectar el rendimiento académico ni el avance curricular del estudiante";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para la movilidad estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 11 determina: Requisitos generales, indicando que todos los postulantes deben cumplir con los requisitos generales. [.....];

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para la movilidad estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 13 señala: Del contrato de la beca.- **"**En todos los casos de concesión de becas se firmará un contrato que lo elaborará Procuraduría de la Universidad, en el término de 2 días posteriores a la aprobación del Honorable Consejo Universitario. [.....]";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas ibidem en su artículo 15, determina: Obligaciones del beneficiario de la Beca de Movilidad Académica.- literales e) "Presentar los productos académicos o científicos generados en el marco del programa de movilidad, respetando los principios de ética y rigor académico-científico", f) "Presentar a la Dirección de Gestión Académica de la UEB los documentos justificativos de su participación en la movilidad académica, dentro de los plazos y condiciones estipulados en el Reglamento vigente", h) "Difundir y compartir los conocimientos adquiridos durante la estancia de movilidad en los términos establecidos por la Comisión Académica", y; j) "Presentar los siguientes informes: A la Dirección Financiera en el término máximo de 30 días posteriores a la finalización del evento de movilidad académica";

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas ibidem en su artículo 16 señala: Financiamiento.-" El financiamiento de las becas y ayudas económicas se efectuará a través de los recursos asignados por la Universidad Estatal de Bolívar, conforme los montos máximos detallados en el cuadro que a continuación se presenta y a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Plan Operativo Anual (POA) y la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera. Adicionalmente, se procurará la cofinanciación mediante convenios, cooperación internacional y aportes de organismos externos, cuando las circunstancias lo permitan:
Montos máximos asignables para el otorgamiento de becas de movilidad estudiantil

LUGAR	MONTO (USD)
Nacional	Hasta, USD 1.000,00
Internacional	Hasta, USD 4.000,00

Nota: El valor resultante de la aplicación de la tabla referencial será evaluado en función del presupuesto presentado por el/la estudiante, el cual deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la institución correspondiente.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, señala.- Deberes y Atribuciones. – "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) Determinar políticas para la gestión institucional";

QUE, la Ingeniera Sandra Vargas, Director Financiera, remite certificación presupuestaria Nro. 135 de fecha 22 de octubre del 2026, certificación de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la beca internacional de movilidad estudiantil de la Srta. Ariana Krisseth Espímbera Guzmán, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales – Matemáticas y la Física para que participe en el Programa Internacional de Liderazgo, Habilidades Blandas y Sostenibilidad para Jóvenes Universitarios a desarrollarse en la Universidad de La Plata-Argentina del 1 al 7 de noviembre del 2026 en modalidad presencial, por un valor de USD. 3.060,oo (Tres mil sesenta dólares con 00/100 centavos) valor que no incluye IVA, solicitado por la Dra. Herminia del Rosario Sanaguano Salguero, Vicerrectora Académica, según Memorando Nro. UEB-VRA-2026-0962-M, con Certificación POA Nro. 0677-DPAC-UEB-2026 mediante Memorando Nro. UEB-PLA-2026-1288-M, suscrito por el Dr. Jorge Zula, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad y Disposición mediante QUIPUX, OV.

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-023-2026-0147 de fecha 20 de octubre de 2026, resuelve: Primera: "Aprobar el Informe favorable Nro. FCESFH-UEB-04 para la concesión de Beca Internacional de movilidad estudiantil solicitado por la señorita Srta. Ariana Krisseth Espímbera Guzmán, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales – Matemáticas y la Física, para que participe en el Programa Internacional de Liderazgo, Habilidades Blandas y Sostenibilidad para Jóvenes Universitarios" que se realizará desde el 2 al 6 de noviembre de 2026 en la Universidad de La Pata, Argentina, para lo cual el beneficiario por efectos de movilidad deberá trasladarse el día 1 de noviembre y retornar el día 7 de noviembre de 2026 . El valor de la beca parcial internacional es de $. 3.060,oo (tres mil sesenta

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

dólares) de acuerdo a la proyección de gastos presentada por el solicitante". Segunda: "Trasladar toda la documentación al Rectorado, para que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para la movilidad estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-4417-M de fecha 26 de octubre de 2026, remite 10 expedientes físicos para la concesión de becas internacionales de movilidad estudiantil para que participen en el "Programa Internacional de Liderazgo, Habilidades Blandas y Sostenibilidad para Jóvenes Universitarios" que se desarrollará del 2 al 6 de noviembre de 2026 en la Universidad de La Plata, Argentina.

RESUELVE:
PRIMERA. - "ACOGER Y APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA NRO. RCA-SE-023-2026-0147 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026, PARA LA CONCESIÓN DE BECA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SOLICITADO POR LA SEÑORITA ARIANA KRISSETH ESPÍMBERA GUZMÁN, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES – MATEMÁTICAS Y LA FÍSICA PARA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE LIDERAZGO, HABILIDADES BLANDAS Y SOSTENIBILIDAD PARA JÓVENES UNIVERSITARIOS" QUE SE REALIZARÁ DESDE EL 2 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA, ARGENTINA";

SEGUNDA.- "DISPONER A PROCURADURÍA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE LA BECA A FAVOR DE LA SRTA. ARIANA KRISSETH ESPÍMBERA GUZMÁN, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES – MATEMÁTICAS Y LA FÍSICA";

TERCERA: "SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL PAGO DE LA BECA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL A FAVOR DE LA SRTA. ARIANA KRISSETH ESPÍMBERA GUZMÁN, POR EL VALOR DE $. 3.060,00, SEGÚN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE LIDERAZGO, HABILIDADES BLANDAS Y SOSTENIBILIDAD PARA JÓVENES UNIVERSITARIOS" QUE SE REALIZARÁ DESDE EL 1 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA, ARGENTINA", CONSIDERANDO UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS DEL EVENTO;

CUARTA: "LA SRTA. ARIANA KRISSETH ESPÍMBERA GUZMÁN, A SU REGRESO DEBE PRESENTAR EL INFORME DE LA BECA OTORGADA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR